

**SECRETARIA:** noviembre 25 de 2021. A Despacho de la señora Juez el memorial presentado por el demandante, mediante el cual solicita la cancelación de los dineros que se encuentren a favor de la entidad que representa, sin embargo, una vez consultada la base de datos del Juzgado, así como el Portal Web del Banco Agrario, se constató que para este proceso no se encuentra títulos constituidos. Sírvase proveer.

**JORGE ANIBAL ALVAREZ ALARCON**  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL**  
La Dorada, Caldas, noviembre veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

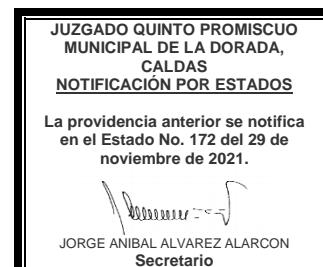
Radicación: 2019-00487-00  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: JUAN CARLOS VALENCIA QUINTERO  
Demandado: LUIS HERNAN GUILLERMO ROBLES  
CESAR AUGUSTO ROBLES ALVIS  
Sustanciación: 1384

Vista la solicitud que antecede y una vez verificado el aplicativo Depósitos Judiciales y el Portal Web del Banco Agrario de Colombia, se constató que para el proceso de la referencia no se encuentran depósitos judiciales pendientes de pago, razón por la cual dicha solicitud será despachada desfavorablemente, no obstante, en el momento que ingresen dineros al proceso se dispondrá el pago correspondiente, previa solicitud de parte.

**NOTIFÍQUESE,**

Angela María Pinzón Medina  
Juez<sup>1</sup>

(Firma escaneada artículo 11 Decreto 491 del 28-03-2020 Ministerio de Justicia)



<sup>1</sup> Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado:j05prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co